CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202602628
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE CARÁCTER TERRITORIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE GALAPA, MALAMBO, JUAN DE ACOSTA, PUERTO COLOMBIA, SABANAGRANDE, SOLEDAD, TUBARÁ, POLONUEVO Y BARANOA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y ESPACIOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD", CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA FUNDACION SOCIAL SILOE IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.705.152- 6

Entre los suscritos, **JOSÉ ANTONIO LUQUE GEROSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.002.788** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario de Despacho en la Secretaría de Interior, mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000391 de 2024, el cual modifico parcialmente del Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **DAYANA PAOLA MOSQUERA CAICEDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número **55.302.713**, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SILOE**, entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT 901.705.152-6**, debidamente registrada, quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones:**1.** La convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico enfrenta retos significativos en zonas vulnerables, donde se evidencian problemáticas como violencia intrafamiliar, deserción escolar, falta de oportunidades laborales y escasez de espacios culturales y recreativos. Estas situaciones afectan directamente a los jóvenes, pero también repercuten en las familias y en la comunidad en general, debilitando el tejido social y generando escenarios de exclusión.
Frente a la realidad que se está viviendo, el proyecto "FAMILIAS VULNERABLES" surge como una estrategia integral orientada a fortalecer la convivencia, la participación comunitaria y la cohesión social mediante el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y formativas que involucren activamente a jóvenes, familias, líderes comunitarios y autoridades locales. La participación conjunta de las familias y los jóvenes permitirá que los procesos desarrollados trasciendan el ámbito individual y se conviertan en acciones colectivas que promuevan valores de respeto, solidaridad, tolerancia y resolución pacífica de conflictos.

La intervención en los municipios como Galapa, Malambo, Juan de Acosta, Puerto Colombia, Sabanagrande, Soledad, Tubará, Polonuevo y Baranoa permitirá reconocer las particularidades sociales y culturales de cada territorio, desarrollando actividades acordes con las necesidades identificadas en las comunidades y promoviendo procesos participativos que fortalezcan la apropiación social y la sostenibilidad de las acciones implementadas. Además, el convenio con la Gobernación del Atlántico otorga respaldo institucional y facilita la articulación con programas existentes, potenciando el impacto del proyecto. La propuesta se alinea con los objetivos de desarrollo social del departamento, al promover valores de respeto, solidaridad y resiliencia, y al crear espacios seguros para la integración comunitaria. En síntesis, este proyecto se justifica porque: • Atiende necesidades reales de convivencia en zonas vulnerables. • Integra a jóvenes y familias en un mismo proceso. • Fortalece el tejido social y la identidad de la familia. • Contribuye a la construcción de paz y al desarrollo sostenible del Departamento de Atlántico. La pertinencia del proyecto se fundamenta en que atiende directamente las problemáticas de violencia intrafamiliar y comunitaria, contribuye a la reducción de conflictos, mejora la permanencia escolar y fortalece la cohesión social. Además, previene la instrumentalización de los jóvenes por parte de la delincuencia, al brindarles herramientas para convertirse en líderes positivos y agentes del cambio en sus instituciones y comunidades. Los estudiantes capacitados replicarán los aprendizajes en sus colegios y barrios, generando un efecto multiplicador que impacta más allá del aula. En tal sentido, el proyecto contribuye a la reducción de conflictos comunitarios y familiares mediante la implementación de actividades recreativas, culturales, deportivas y formativas que promuevan espacios de integración social, participación comunitaria y fortalecimiento de valores ciudadanos. Del mismo modo, busca mejorar la permanencia escolar y el sentido de pertenencia de los jóvenes hacia sus instituciones educativas y comunidades, generando entornos más seguros y participativos. De esta manera, el proyecto se articula con los ejes estratégicos del Plan de desarrollo 2024-2027 “Atlántico para el Mundo”, adoptado mediante Ordenanza No.615 del 14 de mayo de 2024, publicado en Gaceta Departamental No. 019 del 14 de mayo de 2024, particularmente con el eje estratégico orientado a la sostenibilidad social y al fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el territorio. En este sentido, la iniciativa guarda relación con las líneas programáticas enfocadas en la prevención de la violencia, la promoción de la cultura ciudadana, la participación comunitaria y el fortalecimiento del tejido social mediante acciones territoriales dirigidas a población en condición de vulnerabilidad. Asimismo, el proyecto contribuye al cumplimiento de los objetivos departamentales asociados al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, a través del desarrollo de acciones pedagógicas, culturales y recreativas que promueven escenarios de integración familiar, participación social y apropiación de valores ciudadanos en los municipios priorizados. Estas actividades permiten generar espacios de encuentro comunitario orientados a la prevención de conflictos, la promoción de relaciones pacíficas y el fortalecimiento de entornos protectores para las familias participantes. De igual manera, la propuesta se articula con las estrategias departamentales encaminadas a impulsar procesos de inclusión social y desarrollo comunitario, especialmente en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad. En consecuencia, las jornadas de socialización y los espacios participativos previstos constituyen mecanismos de intervención territorial que favorecen la cohesión social, la reconstrucción del tejido comunitario y la consolidación de prácticas de convivencia ciudadana en el departamento del Atlántico. En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de fortalecer el impacto social y comunitario de la intervención, el proyecto contempla los siguientes componentes estratégicos: •Fortalecimiento del tejido social: El proyecto promueve escenarios de integración comunitaria que contribuyen al fortalecimiento de las relaciones sociales, familiares y vecinales, favoreciendo la construcción de entornos más participativos y solidarios. Prevención de factores de riesgo social: Las acciones pedagógicas, culturales y recreativas funcionan como mecanismos preventivos frente a situaciones asociadas a violencia intrafamiliar, conflictividad social, consumo de sustancias psicoactivas, desintegración familiar y conductas que afectan la

convivencia ciudadana. Promoción de la cultura ciudadana: Las jornadas de socialización permiten fomentar valores de respeto, tolerancia, corresponsabilidad, resolución pacífica de conflictos y participación comunitaria, fortaleciendo prácticas orientadas a la sana convivencia. •Participación de familias en condición de vulnerabilidad: El proyecto prioriza la vinculación de población vulnerable, facilitando espacios de inclusión, acompañamiento comunitario y fortalecimiento de capacidades sociales y familiares.•Recuperación y apropiación de espacios comunitarios: Las actividades recreativas y culturales favorecen el uso adecuado de espacios de encuentro ciudadano, incentivando la convivencia pacífica y la integración social.**2.** Que la Secretaría de Interior del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de aunar esfuerzos para el cumplimiento de las medidas de satisfacción y perdón público contenidas en las órdenes y/o exhortos emanados de las sentencias o autos del Departamento del Atlántico. **3**. Con la Suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Departamento.**4.** Que, la asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en fortalecimiento de la implementación y ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas de satisfacción y perdón público contenidas en las órdenes y/o exhortos, emanadas de las sentencias o autos, para la realización de acciones encaminadas a la reconstrucción de la verdad, preservación de la memoria histórica colectiva y dignificación de las víctimas del conflicto en el departamento del atlántico.
5.Que la **FUNDACION SOCIAL SILOE**, entidad sin ánimo de Lucro-presentó al Departamento del Atlántico, propuesta para el cumplimiento de las medidas de satisfacción y perdón público contenidas en las órdenes y/o exhortos emanados de las sentencias o autos del Departamento del Atlántico, manifestando la entrega de un aporte (30% del valor total del convenio) para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a Esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, operativos y financieros para el cumplimiento de las medidas de satisfacción y perdón público contenidas en las órdenes y/o exhortos, emanadas de las sentencias o autos, para la realización de acciones encaminadas a la reconstrucción de la verdad, preservación de la memoria histórica colectiva y dignificación de las víctimas del conflicto en el Departamento del Atlántico.**6.**Que el mencionado convenio tiene un valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($2.571.428.571,42),** por lo que la **FUNDACION SOCIAL SILOE** ha solicitado al Departamento un aporte por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L de ($1.800.000.000,00),** y ha manifestado su intención de realizar un aporte por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($771.428.571,42).6.** Que la Secretaría General del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés. **7.** Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE CARÁCTER TERRITORIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

EN LOS MUNICIPIOS DE GALAPA, MALAMBO, JUAN DE ACOSTA, PUERTO COLOMBIA, SABANAGRANDE, SOLEDAD, TUBARÁ, POLONUEVO Y BARANOA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y ESPACIOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.8 Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PEDAGÓGICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE CARÁCTER TERRITORIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS DE GALAPA, MALAMBO, JUAN DE ACOSTA, PUERTO COLOMBIA, SABANAGRANDE, SOLEDAD, TUBARÁ, POLONUEVO Y BARANOA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE JORNADAS DE SOCIALIZACIÓN Y ESPACIOS PARTICIPATIVOS DIRIGIDOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: A) OBLIGACIONES GENERALES. **1.**Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **2.** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada.**3**. Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada. **4.**Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **5.**Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **6.**Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **8.**Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **9.**Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **10.**Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **11.**Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **12.**Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO.**13.**El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b).Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.**14.**Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a

través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO.**15.**La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado.**16.**El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Realizar procesos de socialización en los 9 municipios seleccionados para presentar el proyecto, sensibilizar a la comunidad y recoger información inicial sobre sus necesidades y expectativas.**2**.Llevar a cabo la caracterización participativa de cada territorio, identificando actores clave, problemáticas sociales y espacios disponibles para las actividades, escogencia de un barrio en cada municipio para realizar las actividades.**3.**Desarrollar talleres formativos en convivencia, liderazgo y valores familiares, dirigidos a jóvenes, padres y líderes comunitarios**.4.**Implementar actividades culturales, deportivas y recreativas que promuevan la integración familiar y comunitaria. **5.**Evaluar y sistematizar la experiencia en cada municipio para generar aprendizajes y recomendaciones que permitan replicar el modelo en otras comunidades del Atlántico.**6.** Implementar jornadas comunitarias para la promoción de entornos seguros y fortalecimiento de la convivencia ciudadana. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asocia-das a la suscripción del presente convenio. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el convenio. **3**. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del **DEPARTAMENTO** es la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L de ($1.800.000.000,00),** correspondientes al 70% del valor total del proyecto. El valor total del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE** (**$2.571.428.571,42)** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de y **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L de ($1.800.000.000,00),** y **EL ASOCIADO** aportará la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($771.428.571,42)CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE:** Los recursos aportados **POR**

EL DEPARTAMENTO serán desembolsados de la siguiente forma: **1**) **UN PRIMER** desembolso por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de Plan de trabajo, plan de inversión, y hojas de vida del equipo de trabajo. Así mismo, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales.**2)UN SEGUNDO** desembolso correspondiente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor del aporte del Departamento, condicionado a la acreditación de un avance mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de ejecución, entendido como la ejecución efectiva de las actividades programadas en un número proporcional de municipios, de conformidad con el cronograma aprobado. Para este desembolso se deberá presentar Informe Parcial de Ejecución, con soportes y evidencias de las actividades desarrolladas, certificado de recibido a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales.**3)UN TERCER** desembolso correspondiente del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), del valor del aporte del Departamento, condicionado a la acreditación de un avance mínimo del setenta por ciento (75 %) de ejecución, entendido como la ejecución efectiva de las actividades programadas en un número proporcional de municipios, de conformidad con el cronograma aprobado. Para este desembolso se deberá presentar Informe Parcial de Ejecución, con soportes y evidencias de las actividades desarrolladas, certificado de recibido a satisfacción expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.**4) UN CUARTO** desembolso correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **POR EL ASOCIADO**: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 del 2017 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio de asociación será **de CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal 202600874 del 17 DE MARZO DE 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis meses más. **B)CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis meses más**) PAGO DE SALARIOS YPRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por** un monto equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **D)RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un

patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL ASOCIADO** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o per-juicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del pre-sente convenio y el Decreto No. 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL ASOCIADO**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL ASOCIADO**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los

perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL ASOCIADO** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL ASO-CIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por la ASESOR DE DESPACHO CODIGO105 GRADO**,** designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria de Interior. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría de Interior del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se sus-citen con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NO-VENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfec-ciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes

casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL ASOCIADO garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** La in-formación que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de pro-puesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**El Convenio se desarrollará en Nueve (9) municipios del Departamento del Atlántico, los cuales serán, Galapa, Malambo, Juan de Acosta, Puerto Colombia, Sabanagrande, Soledad, Tubará, Polonuevo y Baranoa.